

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

LRO LXXXVI ||

TEGUCIGALPA, D. C. HONDURAS, VIERNES 30 DE JUNIO DE 1961

NUM. 17,414

## PODER EJECUTIVO

### Obras Públicas y Comunicaciones

ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES

Ministro . . . . Ing. Roberto Martínez Ordóñez  
Subsecretario. Ing. Amílcar Gómez Robelo

Mes de Septiembre de 1958

Nº 13425. — L. 300.00, a favor de Carlos Humberto Vela, valor que se le paga por servicios prestados a la Dirección General de Caminos, durante el mes de septiembre de 1958.

Nº 13426. — L. 234.80, a favor de Fernando C. García, valor de los gastos de Caja Chica, efectuados por el Mantenimiento de Carreteras de la Dirección General de Caminos.

Nº 13427. — L. 200.00, a favor de Fernando C. García, valor de los gastos de Caja Chica, efectuados por el Departamento de Equipo de la Dirección General de Caminos.

Nº 13428. — L. 130.00, a favor de Fernando C. García, valor de los gastos de Caja Chica, efectuados por el Departamento de Construcción de la Dirección General de Caminos.

Nº 13429. — L. 30.00, a favor de Fernando C. García, valor de los gastos de Caja Chica, efectuados por el Departamento de Estudio y Planificación de la Dirección General de Caminos.

Nº 13430. — L. 58.40, a favor de Fernando C. García, valor de los gastos de Caja Chica, efectuados por el Departamento de Equipo de la Dirección General de Caminos.

Nº 13431. — L. 15.00, a favor de Fernando C. García, valor de los gastos de Caja Chica, efectuados por el Departamento Administrativo de la Dirección General de Caminos.

Nº 13432. — L. 12.50, a favor de Fernando C. García, valor de los gastos de Caja Chica, efectuados por el Departamento Administrativo de la Dirección General de Caminos.

Nº 13433. — L. 400.00, a favor de César A. Sánchez, valor que se le paga por servicios prestados a la Dirección General de Caminos, durante el mes de agosto de 1958.

Nº 13434. — L. 70.20, a favor de Empresa Alvarez y Cia., valor de los repuestos suministrados a la Dirección General de Caminos, para servicio del

Taller Central de San Pedro Sula.

Nº 13435. — L. 1.127.94, a favor de Simeón Martínez, valor que le paga la Dirección General de Caminos, por el alquiler de un Carro Balasero para servicio de la Rectificación Carretera del Norte, correspondiente al mes de agosto de 1958.

Nº 13436. — L. 52.80, a favor de Compañía General de Accesorios y Comercio, S. A., valor de repuestos y accesorios suministrados a la Dirección General de Caminos, para servicio del Taller San Pedro Sula.

Nº 13437. — L. 80.00, a favor de Editora Nacional, valor de los artículos de oficina suministrados a la Dirección General de Caminos, para servicio de la oficina de la Bodega de San Pedro Sula.

Nº 13438. — L. 171.50, a favor de Casa Giacoman, valor de los repuestos suministrados a la Dirección General de Caminos, para servicio del Taller Central de San Pedro Sula.

Nº 13439. — L. 441.50, a favor de Valentín Flores y Cia., valor de los repuestos suministrados a la Dirección General de Caminos, para servicio del Taller Central de San Pedro Sula.

Nº 13440. — L. 169.00, a favor de René Sempé, valor de los accesorios y repuestos suministrados a la Dirección General de Caminos, para servicio en el Taller de San Pedro Sula.

Nº 13441. — L. 83.50, a favor de René Sempé, valor de los repuestos suministrados a la Dirección General de Caminos, para servicio del Taller Central de Tegucigalpa.

Nº 13442. — L. 80.00, a favor de Servicio Esrella, S. A., valor de repuestos suministrados a la Dirección General de Caminos, para servicio del Taller San Pedro Sula.

Nº 13443. — L. 200, a favor de Farmacia Handal, valor de medicamentos suministrados a la Dirección General de Caminos,

para servicio del Taller Central de San Pedro Sula.

## CONTENIDO

Obras Públicas y Comunicaciones  
Acuerdos correspondientes a Agosto de 1960.  
Secretaría de Economía y Hacienda  
Acuerdo Nº 458. — Junio de 1961.  
Secretaría de Educación Pública  
Acuerdo Nº 642 al 689. — Agosto de 1960.  
AVISOS

## ECONOMIA Y HACIENDA

Acuerdo Nº 458

Tegucigalpa, D. C., 20 de junio de 1961.

Visa para resolver la solicitud presentada con fecha quince de abril del año en curso por el señor Carlos A. Zúñiga, mayor de edad, casado. Abogado y de este vecindario, en su carácter de propietario de la Fábrica de Muebles, Carlos A. Zúñiga, de este mismo domicilio, contraída a pedir ampliación del Acuerdo Número 244, de cinco de abril recién pasado, en el sentido de que se incluyan en su inciso segundo letra d), los siguientes artículos: alambre acerado de varios espesores, cubos o casquillos de bronce, latón o cualquier otro material para muebles, rodos de metal o de hule o de materiales plásticos, de diferentes tamaños, lija, pernos especiales para resortes, deslizadores y bisagras, así como para que se incluyan en el propio inciso segundo, letra b), referente a la importación de maquinaria y equipo y sus repuestos y accesorios, un equipo completo para una secadora de madera. Pide, asimismo, aclaración sobre los conceptos siguientes "50% de deducción de la renta neta gravable del 50% de las utilidades reinvertidas en activos fijos, durante el período de cinco años", lo mismo que sobre lo que quiere decirse con el empleo que se hace de la palabra "recubrimientos", usada en el inciso segundo letra d) del mencionado acuerdo.

Resulta: Que en la misma fecha de su presentación se mandó dar traslado de la solicitud a la Se-

cretaría Técnica, dependiente del Banco Central de Honduras, a fin de que emitiera dictamen.

Resulta: Que en diecinueve de abril recién pasado se mandó oír a la Comisión de Iniciativas Industriales.

Resulta: Que la Secretaría Técnica, en su dictamen de diecisiete de abril último manifestó parecer favorable a la solicitud, lo mismo que la Comisión de Iniciativas Industriales, salvo algunas limitaciones.

Considerando: Que por todo lo anteriormente expuesto es procedente hacer las ampliaciones y aclaraciones solicitadas, conforme lo recomendado por los organismos especializados en arriba mencionados.

Por tanto: el Presidente de la República,

### ACUERDA:

1º.—Ampliar el Acuerdo Nº 244 de 5 de abril del año en curso, emitido a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda y por el cual se clasificó de conformidad con la Ley de Fomento Industrial a la "Fábrica de Muebles, Carlos A. Zúñiga", de este domicilio, en la forma siguiente:

a) Ampliar la lista de maquinarias y equipos que se hace en la letra b) del número 2º de dicho acuerdo, fin de incluir en la misma, una máquina secadora de madera que podrá ser importada con 100% de franquicias aduaneras.

## Secretaría de Educación Pública

(Concluye el Acuerdo Nº 642)

### Quinto Curso Normal

Dibujo y Modelado	L. 18.00
Educación Musical	18.00
Artes Industriales	16.00
Educación para el Hogar	18.00
Biología Educacional	28.00
Sociología Educacional	18.00
Higiene Escolar	18.00
Estudios Sociales	28.00
Técnica y P. de la Enseñanza	16.00
Organización y Administración Escolar	25.00
Filosofía e Historia de la Educación	28.00
<b>Total</b>	<b>L. 331.00</b>

b) Incluir en la letra d) del mismo inciso 2º las siguientes materias primas: alambre acerado de varios espesores; pernos, bisagras y grapas especiales para resortes, que podrán importarse con franquicias aduaneras de un 50% por un período de cinco (5) años.

2º.—Interpretar que dentro del término "recubrimientos" que se emplea en el acuerdo en mérito, quedan comprendidos los siguientes artículos: telas, cueros, plásticos con o sin forro de tela, y otros materiales de tapicería; y que la frase "50% de deducción de la renta gravable del 50% de las utilidades reinvertidas en activos, durante un período de cinco años" significa que la empresa tendrá derecho a una deducción del 25% de las utilidades que reinvierta en activos fijos, durante el término citado de cinco (5) años.

3º.—El presente acuerdo significa que exima a la empresa el mérito del cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el acuerdo de clasificación industrial de la misma, más arriba mencionado, que se hacen extensivas a la presente resolución.

4º.—El plazo para el goce de las franquicias y exenciones, a que se refiere el presente acuerdo empezará a contarse desde la fecha en que entró en vigor el Acuerdo Nº 244 de que se ha hecho mérito.

5º.—El presente acuerdo deberá publicarse en el diario oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado; no pudiendo hacerse uso de las franquicias que el mismo reconoce antes de que se haya cumplido con lo dispuesto por este numeral.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias

<i>Clases Generales</i>			
Educación Física, Señoritas, 1º y 2º Cursos	L	20.00	
Educación Física, Señoritas, 3º y 4º Cursos		20.00	
Educación Física, Varones, 1º y 2º Cursos		20.00	
Educación Física, Varones, 3º, 4º y 5º Cursos	L	80.00	
<b>PERSONAL DE SERVICIO</b>			
Portero	L	15.00	
Conserje Primero		15.00	
Conserje Segundo		15.00	45.00
<b>GASTOS GENERALES</b>			
Pago Luz Eléctrica	L	15.00	
Compra Material Enseñanza		40.00	
Gastos Escritorio Tesorería		10.00	
Gastos Escritorio Dirección y Secretaría		30.00	
<b>TOTAL</b>			<b>L 3.000.00</b>

El pago de los sueldos asignados en el presente acuerdo se hará efectivo por la Tesorería Especial de dicho Instituto.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
*Juan Miguel Mejía.*

Acuerdo N° 643  
Tegucigalpa, D. C., 1º de abril de 1960.  
El Presidente de la República  
**ACUERDA:**  
Nombrar el Personal Administrativo, Docente y de Servicio, que trabajará durante el presente año lectivo en el Instituto Departamental "Occidente" de La Esperanza:

**PERSONAL ADMINISTRATIVO**  
Director, Profesor J. Manuel Santos P.  
Sub-Directora, Profesora Yolanda de Sánchez.  
Secretaria, Perito Mercantil Lilia E. de Quiroz.  
Escribiente, Profesor Danulfo Meza  
Tesorera Especial, Profesora Dorila de Sorto.  
Consejera, Profesora M. Teresa Castellanos.  
Consejero, Profesor Víctor M. Ramírez.  
Bibliotecaria diurna, Profesora Carmen Rivera G.  
Bibliotecario nocturno, Profesor Víctor M. Ramírez.  
Profesor Jefe, 1º Curso, Profesor Danulfo Meza.  
Profesor Jefe, 2º Curso, Profesora Liliana de Cáceres.  
Profesor Jefe, 3º Curso, Profesora Teresa Castellanos.  
Profesor Jefe, 4º Curso, Profesora Nora Ruth de Ayes.  
Profesor Jefe, 5º Curso, Profesora Carmen Rivera G.  
**PERSONAL DOCENTE**  
*Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General*  
Idioma Nacional, Profa. Ruth de Ayes.  
Estudios Sociales, Profesora Teresa Castellanos.  
Educación Moral y Cívica, Profesor J. Manuel Santos P.

Ciencias Naturales, Profesor Víctor M. Ramírez.  
Matemáticas, Profesor Danulfo Meza.  
Inglés, Perito Mercantil Lila E. de Quiroz.  
Educación Musical, Profesora Carmen Rivera G.  
Artes Plásticas, Profesora Liliana de Cáceres.  
*Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General*  
Idioma Nacional, Profesora Georgina Mejía.  
Estudios Sociales, Profesora Teresa Castellanos.  
Educación Moral y Cívica, Profesor J. Manuel Santos P.  
Ciencias Naturales, Profesora Yolanda de Sánchez.  
Matemáticas, Profesora Ruth de Ayes.  
Inglés, Profesora Lila E. de Quiroz.  
Educación Musical, Profesora Carmen Rivera G.  
Artes Plásticas, Profesora Liliana de Cáceres.  
*Tercer Curso Normal*  
Castellano, Profesora Georgina Mejía.  
Matemáticas (Álgebra), Profesor Danulfo Meza.  
Inglés, Perito Mercantil Lila E. de Quiroz.  
Ciencias Naturales (Botánica, Zoología e Higiene), Profesora Yolanda de Sánchez  
Ciencias Naturales (Geología y Mineralogía), Profesora Marta de Castellanos.  
Estudios Sociales, Profesora Liliana de Cáceres.  
Física (Mecánica Hidrostática y Calor), Profesora Georgina Mejía.  
Química Mineral, Profesor Danulfo Meza

Dibujo y Modelado, Profesora Liliana de Cáceres.  
Artes Industriales, Profesor Víctor M. Ramírez.  
Educación para el Hogar, Profesora Lila E. de Quiroz.  
Educación Musical, Profesora Carmen Rivera G.  
Psicología General, Profesora Ruth de Ayes.  
Principios de Educación, Profesora Yolanda de Sánchez.  
*Cuarto Curso Normal*  
Castellano, Profesor J. Manuel Santos.  
Inglés, Perito Mercantil Lila E. de Quiroz.  
Matemáticas (Geometría), Profesor Danulfo Meza.  
Ciencias Naturales, Profesora Marta de Castellanos.  
Estudios Sociales, Profesora Liliana de Cáceres.  
Física, Profesora Georgina Mejía.  
Química, Prof. Danulfo Meza.  
Dibujo y Modelado, Profesora Liliana de Cáceres.  
Educación Musical, Profesora Carmen Rivera G.  
Artes Industriales, Profesor Víctor M. Ramírez.  
Educación para el Hogar, Profesora Liliana de Cáceres  
Introducción a la Filosofía, Profesor J. Manuel Santos P.  
Sociología Educativa, Profesora Yolanda de Sánchez.  
Técnica de la Enseñanza y Preparación de Material Didáctico, Profesora Yolanda de Sánchez.  
Organización y Administración Escolar, Profesora Marta de Castellanos.  
*Quinto Curso Normal*  
Dibujo y Modelado, Profesora Liliana de Cáceres.  
Educación Musical, Profesora Carmen Rivera G.  
Artes Industriales, Profesor Víctor M. Ramírez  
Educación para el Hogar, Profesora Liliana de Cáceres.  
Biología Educativa, Profesora Ruth de Ayes.  
Sociología Educativa, Profesora Ruth de Ayes.  
Higiene Escolar, Profesor Teresa Castellanos.  
Estudios Sociales, Profesora Liliana de Cáceres.  
Técnica y Preparación de la Enseñanza, Profesora Marta de Castellanos.  
Organización y Administración Escolar, Profesora Marta de Castellanos  
Filosofía e Historia de Educación, Profesora Ruth de Ayes.  
*Clases Generales*  
Educación Física, Señoritas, 1º y 2º Cursos, Profesora Georgina Mejía.

Educación Física, Señoritas 3º y 4º Cursos, Profesora Carmen Rivera.  
Educación Física, Varones 1º y 2º Cursos, Profesor Víctor Ramírez.  
Educación Física, Varones, 3º, 4º y 5º Cursos, Profesor Danulfo Meza.  
**PERSONAL DE SERVICIO**  
Portero, don Elías Hernández.  
Conserje Primero, don Rubén Reyes.  
Conserje Segundo, don Esteban González.  
Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto, desde la fecha en que empezaron a prestar sus servicios.—Comuníquese.  
R. VILLEDA MORALES.  
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
*Juan Miguel Mejía.*  
Acuerdo N° 644  
Tegucigalpa, D. C., 1º de abril de 1960.  
Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha diecinueve de enero del año en curso, por el joven Ricardo Rivera Santos, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Normal Urbana, con las similares a las del Plan de Estudios de Educación Secundaria acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;  
Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.  
Considerando: Que se concede equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78, del Código de Educación Pública,  
Por tanto: el Presidente de la República,  
**ACUERDA:**  
Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas, Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas, Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas, Matemáticas, Tercer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Sintaxis, Composición y Ortografía), Inglés, Matemáticas (Álgebra y Geometría), Estudios Sociales (Geografía de Europa, Historia de Honduras y Centro América (Periodo Republicano), Historia Universal (Hechos Fundamentales, Edad Moderna y Contemporánea), Educación Cívica), Ciencias Naturales (Botánica, Zoología e Higiene).

giene). Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Artes Industriales, Educación Física. Cuarto Curso de Educación Secundaria: Inglés, Matemáticas (Álgebra y Geometría), Estudios Sociales (Geografía de África y Asia), Hist. Universal (Antigua y Media) y Educación Cívica), Ciencias Naturales (Geología y Mineralogía, Biología, Física (Mecánica, Hidrostática y Calor), Química Mineral Filosofía, Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Artes Industriales, Educación Musical, Educación Física. Quinto Curso de Educación Secundaria: Castellano (Nociones de Preceptiva Literaria y Literatura Española), Estudios Sociales (Historia Universal, Edad Moderna y Contemporánea), Historia de Honduras (Problemas Contemporáneos), Educación Cívica), Física (Acústica, Óptica, Magnetismo y Electricidad), Química Orgánica, Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Educación Física.—Comuníquese.  
R. VILLEDA MORALES.  
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
*Juan Miguel Mejía.*  
Acuerdo N° 645  
Tegucigalpa, D. C., 1º de abril de 1960.  
Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha tres de marzo del año en curso, por el joven Mauricio Edgardo Rivera, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al plan de estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;  
Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;  
Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,  
Por tanto: el Presidente de la República,  
**ACUERDA:**  
Conceder la quivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Inglés, Educación Física.—Comuníquese.  
R. VILLEDA MORALES.  
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
*Juan Miguel Mejía.*

Acuerdo N° 646  
Tegucigalpa, D. C., 1° de abril de 1960.  
El Presidente de la República,  
ACUERDA:

Autorizar por los meses de febrero a diciembre, el Presupuesto de Gastos del Personal Administrativo, Docente y de Servicio, del Instituto Departamental "Triunfo de la Cruz", de la ciudad de Tela, Atlántida:

**INGRESOS**

Subvención del Estado .....	L 1.000.00	
Colegiaturas, L 15.00 c/u. (12 meses) ....	2.250.00	L 3.250.00
		<u>L 3.250.00</u>

**EGRESOS**

**PERSONAL ADMINISTRATIVO**

Director .....	L 475.00	
Sub-Director y Secretario .....	300.00	
Consejero de Estudiantes .....	140.00	
Consejera de Estudiantes .....	140.00	
Escribiente .....	80.00	
Tesorero .....	120.00	L 1.255.00

**PERSONAL DOCENTE**

*Primer Curso Sección "A" (Diurno)*

Idioma Nacional .....	L 48.00	
Estudios Sociales .....	40.00	
Educación Moral y Cívica .....	16.00	
Ciencias Naturales .....	40.00	
Matemáticas .....	40.00	
Inglés .....	24.00	
Educación Musical .....	16.00	
Artes Plásticas .....	24.00	
Consejo de Curso y Orientación .....	16.00	264.00

*Primer Curso Sección "B" (Nocturno)*

Idioma Nacional .....	L 36.00	
Estudios Sociales .....	30.00	
Educación Moral y Cívica .....	12.00	
Ciencias Naturales .....	30.00	
Matemáticas .....	30.00	
Inglés .....	18.00	
Educación Musical .....	12.00	
Artes Plásticas .....	18.00	
Consejo de Curso y Orientación .....	12.00	198.00

*Segundo Curso (Ciclo Común Nocturno)*

Idioma Nacional .....	L 36.00	
Estudios Sociales .....	30.00	
Educación Moral y Cívica .....	12.00	
Ciencias Naturales .....	30.00	
Matemáticas .....	30.00	
Inglés .....	18.00	
Educación Musical .....	12.00	
Artes Plásticas .....	18.00	
Consejo de Curso y Orientación .....	12.00	198.00

*Tercer Curso de Comercio (Nocturno)*

Castellano .....	L 30.00	
Inglés .....	18.00	
Aritmética Mercantil .....	30.00	
Estudios Sociales .....	30.00	
Leyes de Hacienda .....	24.00	
Contabilidad de Sociedades .....	30.00	
Química y Mercología Orgánicas .....	24.00	
Introducción a las Finanzas Públicas .....	10.00	204.00

*Cuarto Curso de Comercio (Nocturno)*

Castellano .....	L 24.00	
Inglés .....	18.00	
Matemáticas .....	30.00	
Nociones de Derecho .....	12.00	
Derecho Mercantil .....	24.00	
Contabilidad de Costos .....	36.00	
Elementos de Sociología .....	18.00	
Sistema Bancario Nacional .....	12.00	
Geografía Comercial .....	24.00	
Contabilidad Bancaria .....	30.00	228.00

*Quinto Curso de Comercio (Nocturno)*

Castellano .....	L 24.00	
Inglés .....	18.00	
Matemáticas .....	18.00	
Aduanas y Práctica de Aforo .....	30.00	
Derecho Mercantil y T. C. ....	30.00	
Introducción a la Economía Política .....	30.00	
Contabilidad Fiscal y Municipal .....	30.00	
Método Estadístico .....	18.00	
Organización y Administración de Empresas .....	24.00	L 222.00

**CLASES GENERALES**

Educación Física y Deportes (Señoritas) ..	L 30.00	
Educación Física y Deportes (Varones) ...	30.00	60.00

**PERSONAL DE SERVICIO**

Conserje .....	L 50.00	
Colector .....	30.00	80.00

**GASTOS GENERALES**

Arrendamiento del Edificio .....	L 200.00	(10 Meses)
Escritorios del Instituto (gastos) .....	20.00	(12 meses)
Gastos, Escritorio y Tesorería .....	5.00	
Imprevistos .....	20.00	245.00
		<u>L 2.954.00</u>

**BALANCE**

Ingresos .....	L 3.250.00
Egresos .....	2.954.00

**SALDO .....** L 296.00

El pago de los sueldos asignados en el presente acuerdo, se hará efectivo por la Tesorería Especial del mencionado Instituto.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.  
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
*Juan Miguel Mejía.*

Acuerdo N° 647  
Tegucigalpa, D. C., 1° de abril de 1960.  
El Presidente de la República

ACUERDA:  
Nombrar el Personal Administrativo, Docente y de Servicio que trabajará durante el presente año lectivo, en el Instituto Departamental "Triunfo de la Cruz", de Tela Atlántida:

**PERSONAL ADMINISTRATIVO**

Director, Prof. Francisco Rivera Pineda.  
Sub-Director y Secretario, Profesor José Eduardo Vásquez M.  
Consejero de Estudiantes, Profesor Antonio López Chávez.  
Consejera de Estudiantes, Profesora Miriam Ruth Zelaya.  
Escribiente, Secretaria Iris Medina R  
Tesorero Especial, señor Marco A. Oyuela A.

**PERSONAL DOCENTE**  
*Primer Curso Sección "A" (Diurno)*

Idioma Nacional, Prof. Francisco Rivera Pineda.
Estudios Sociales, Profesora Miriam Ruth Zelaya.
Educación Moral y Cívica, Profesor Antonio López Chávez.
Ciencias Naturales, Profesor Antonio López Chávez.
Matemáticas, Profesor Antonio Herrera S.

*Primer Curso Sección "B" (Nocturno)*

Idioma Nacional, Prof. Francisco Rivera Pineda.
Estudios Sociales, Profesora Miriam Ruth Zelaya.
Educación Moral y Cívica, Profesora María Engracia Vásquez.
Ciencias Naturales, Profesor Antonio López Chávez.
Matemáticas, Profesor Antonio Herrera S.
Inglés, Mr. Herber G. Vaughn.
Educación Musical, Profesor José Eduardo Vásquez M.
Artes Plásticas, Profesor José Eduardo Vásquez M.
Consejo de Curso, Profesora Antonio López Chávez.

*Segundo Curso*

Idioma Nacional, Profesor Francisco Rivera Pineda.
Estudios Sociales, Profesora Miriam Ruth Zelaya.
Educación Moral y Cívica, Profesora María Engracia Vásquez.
Ciencias Naturales, Profesor Antonio López Chávez.
Matemáticas, Profesor Antonio Herrera S.

*Segundo Curso*

Idioma Nacional, Profesor Francisco Rivera Pineda.
Estudios Sociales, Profesora Miriam Ruth Zelaya.
Educación Moral y Cívica, Profesora María Engracia Vásquez.
Ciencias Naturales, Profesor Antonio López Chávez.
Matemáticas, Profesor Antonio Herrera S.

Inglés, Mr. Herber C. Vaughn.  
Educación Musical, Profesor José Eduardo Vásquez M.  
Artes Plásticas, Profesor José Eduardo Vásquez M.  
Consejo de Curso, Profesora Miriam Ruth Zelaya.

*Tercer Curso de Comercio*  
Castellano, Profesor Manuel Díaz Palma.

Inglés, Mr. Herber G. Vaughn.  
Matemáticas, Perito Mercantil Roberto Núñez.

Estudios Sociales, Profesora Miriam Ruth Zelaya.  
Contabilidad de Sociedades, Perito Mercantil Roberto Núñez.

Química, Profesor Antonio López Chávez.  
Leyes de Hacienda, Perito Mercantil Edith Clynn.

Introducción a las Finanzas Públicas, Perito Mercantil Carlos S. Benedict G.

*Cuarto Curso de Comercio*  
Castellano, Profesor Manuel Díaz Palma.

Inglés, Mr. Herbert G. Vaughn.  
Matemáticas, Profesor Manuel Iriás R.

Nociones de Derecho, Perito Mercantil Esperanza Tomé.  
Derecho Mercantil, Perito Mercantil Ernesto Weinwright.

Contabilidad de Costos, Perito Mercantil Roberto Núñez.

Elementos de Sociología, Profesora Lidia Rápalo.  
Sistema Bancario Nacional, Perito Mercantil Edith Clynn.

Geografía Comercial, Profesora Miriam Ruth Zelaya.  
Contabilidad Bancaria, Perito Mercantil Eloy Page.

*Quinto Curso de Comercio*  
Castellano, Profesor Manuel Díaz Palma.

Inglés, Mr. Herbert G. Vaughn.  
Matemáticas, Profesor Manuel Iriás R.

Aduana y Práctica de Aforo, Perito Mercantil Miguel Ángel Murillo.  
Derecho Mercantil, Perito Mercantil Ernesto Wainwright.

Introducción a la Economía Política, Perito Mercantil Esperanza Tomé.  
Contabilidad Fiscal y Municipal, Perito Mercantil Antonio Palma.

Método Estadístico, Perito Mercantil Roberto Núñez.  
Organización y Administración de Empresas, Perito Mercantil Carlos H. Benedict C.

*Clases Generales*  
Educación Física y D. (Señoritas), Profesora María Engracia Vásquez.

Educación Física y D. (Varones), Perito Mercantil Eloy Page.

**PERSONAL DE SERVICIO**  
 Conserje, señor Vicente López.  
 Colector, señor Jesús Slay Landero.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto, desde la fecha en que empezaron a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
*Juan Miguel Mejía.*

Acuerdo N° 648

Tegucigalpa, D. C., 2 de abril de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Cancelar las becas de (L 50.00) cincuenta lempiras mensuales, autorizadas en Acuerdo N° 192 de fecha 4 de febrero del año en curso, a favor de los jóvenes siguientes que hacen estudios en el Instituto Técnico Vocacional:

- Angel Antonio Chinchilla
- Glocenio Lempira Vásquez.
- Eduardo Murillo Chávez
- Arnoldo Flores Cruz

El gasto se imputó a la partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

*Juan Miguel Mejía.*

Acuerdo N° 649

Tegucigalpa, D. C., 2 de abril de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Cancelar la beca de (L 50.00) cincuenta lempiras mensuales, autorizada en Acuerdo N° 551 del 24 de marzo del presente año, a favor del joven Santos Antonio Fino, para hacer estudios en el Instituto Técnico Vocacional, en vista de que dicho joven no aceptó la beca.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

*Juan Miguel Mejía.*

Acuerdo N° 650

Tegucigalpa, D. C., 2 de abril de 1960

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por los meses de abril a noviembre del presente año, las becas de (L 50.00) cincuenta lempiras mensuales, a favor de cada uno de los jóvenes siguientes que realizarán estudios en el Instituto Técnico Vocacional de esta capital:

- Rubén Enrique Aguilar
- Leopoldo Mena N.
- Gilberto Duarte
- G. Rodolfo Valladares
- David Bodden Woods.

El pago se hará efectivo por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe a los interesados de conformidad con el recibo que presenten con el V° B° del Director de dicho Instituto, debiendo imputarse el gasto de .. (L 250.00) doscientos cincuenta lempiras mensuales, a la Partida II-G, Sección I, Capítulo VIII, Título V, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

*Juan Miguel Mejía.*

Acuerdo N° 651

Tegucigalpa, D. C., 2 de abril de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Miembros del Personal de las Escuelas Nocturnas, de esta ciudad, a las personas siguientes:

Profesora Martha Escobar, Directora de la Escuela Nocturna de Adultos "Centro América", en sustitución de la Profesora Sara Ayes-tas de Turcios, que no se presentó. A partir del 1° de marzo.

Profesora Mercedes Sánchez, Profesora Auxiliar de la Escuela Nocturna "El Progreso", en sustitución del Profesor Marco A. Martínez, que renunció. A partir del 1° de marzo.

Profesora Claudina Fállope, Profesora Auxiliar de la Escuela Nocturna "Centro América", en sustitución de la Profesora Rosalía Alcarece, que no se presentó. A partir del 15 de marzo.

Profesora María de la Paz Ramos, Profesora Auxiliar de la Escuela Nocturna "La Igualdad", en sustitución del Profesor José Vásquez h., que renunció. A partir del 15 de marzo

Profesora Camila Zelaya, Profesora Auxiliar de la Escuela Nocturna "La Igualdad". A partir del 15 de marzo.

Profesora Elsa de Espinoza, Directora y Profesora de la Escuela Nocturna de Adultos de San Juan-cito, departamento de Francisco Morazán. A partir del 1° de abril.

Las nombradas devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dichas Escuelas, desde la fecha en que empezaron a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

*Juan Miguel Mejía.*

Acuerdo N° 652

Tegucigalpa, D. C., 2 de abril de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Miembros de las Misiones de Educación Fundamental, a las personas siguientes:

Profesor Marco Tulio Sanabria, Profesor de Conocimientos Básicos de la Misión de Educación Fundamental N° 7 de Quelasque, departamento de Lempira. A partir del 15 de marzo del presente año.

Profesora Blanca Elena Umaña, Profesora de Educación para el Hogar, de la Misión de Educación Fundamental N° 5 de Mercedes Ocotpeque. A partir del 1° de abril del presente año.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, desde la fecha en que empezaron a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

*Juan Miguel Mejía.*

Acuerdo N° 653

Tegucigalpa, D. C., 2 de abril de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Miembros del Personal del Instituto Técnico Vocacional, a las siguientes personas:

Rolando Zelaya, Instructor Nocturno para capacitación de obreros, Sección de Radiotecnía y Televisión, en sustitución de Salvador Benavides.

Francisco Aguilar Núñez, Instructor Nocturno para capacitación de obreros, Sección de Refrigeración y Aire Acondicionado, en sustitución del Profesor Fernando C. Castellanos, que renunció.

Marcelino González Martínez, Consejero, en sustitución del Profesor Villavicencio Palma.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, desde la fecha en que empiecen a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

*Juan Miguel Mejía.*

Acuerdo N° 654

Tegucigalpa, D. C., 4 de abril de 1960.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintidós de febrero del año en curso, por el señor Pedro Parajón, vecino de este Distrito Central, en representación de su hija Rosario Parajón, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas con-

forme al Plan de Estudios de Educación de Secretariado Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada:

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas e Inglés. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales e Inglés. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Estudios Sociales, e Inglés.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

*Juan Miguel Mejía.*

Acuerdo N° 655

Tegucigalpa, D. C., 4 de abril de 1960.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha cuatro de marzo, del corriente año, por la señorita Dora Haydeé Andino Urbina, estudiante y vecina de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios de Educación del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada:

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés. Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Inglés y Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

*Juan Miguel Mejía.*

Acuerdo N° 656

Tegucigalpa, D. C., 4 de abril de 1960.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha trece de enero del año en curso, por el joven Esteban Martínez Martínez, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Normal Urbana, con las similares a las del Plan de Estudios de Educación Secundaria; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada:

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas, Matemáticas, Tercer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Sintaxis, Composición y Ortografía), Inglés, Matemáticas (Álgebra y Geometría), Estudios Sociales (Geografía de Europa, Historia de Honduras, y Centro América (Período Republicano), Historia Universal (Hechos Fundamentales, Edad Moderna y Contemporánea), Educación Cívica) Ciencias Naturales (Botánica, Zoología e Higiene), Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Artes Industriales, Educación Física. Cuarto Curso de Educación Secundaria: Inglés, Matemáticas (Álgebra y Geometría), Estudios Sociales (Geografía de África y Asia, Historia Universal (Antigua y Media) y Educ. Cívica), Ciencias Naturales (Geología y Minerología), Biología, Física (Mecánica, Hidrostática y Calor), Química Mineral, Filosofía, Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Artes Industriales, Educación Física. Quinto Curso de Educación Secundaria: Castellano (Nociones de Preceptiva Literaria y Literatura Española), Estudios Sociales (Historia Universal (Edad Moderna y Contemporánea), Educación Cívica), Historia de Honduras (Problemas Contemporáneos), Física (Acústica, Óptica, Magnetismo y Electricidad), Química Orgánica, Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

*Juan Miguel Mejía.*

**Acuerdo N° 657**  
Tegucigalpa, D. C., 4 de abril de 1960.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha tres de marzo del año en curso, por la señorita Yolanda E. Mendoza Ponce, estudiante y vecina de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes. Artículo 78 del Código de Educación Pública

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Educación Física, Inglés.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
*Juan Miguel Mejía.*

**Acuerdo N° 658**

Tegucigalpa, D. C., 4 de abril de 1960.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintidós de febrero del año en curso, por el joven Julián García, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes. Artículo 78 del Código de Educación Pública

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Segundo Curso del Ciclo Común de

Cultura General: Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,  
*Juan Miguel Mejía.*

**Acuerdo N° 659**

Tegucigalpa, D. C., 4 de abril de 1960

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha diez de febrero del año en curso, por la joven Otilia Suazo Varela, estudiante y vecina de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Normal Urbana, con las similares a las del Plan de Estudios de Educación Secundaria; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes. Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Inglés, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Tercer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Sintaxis, Composición y Ortografía), Inglés, Matemáticas (Algebra y Geometría), Estudios Sociales (Geografía de Europa, Historia de Honduras y Centro América (Período Republicano), Historia Universal (Hechos Fundamentales, Edad Moderna y Contemporánea), Educación Cívica), Educación Musical, Educación para el Hogar, Ciencias Naturales (Botánica Zoología e Higiene). Cuarto Curso de Educación Secundaria: Matemáticas (Algebra y Geometría), Estudios Sociales (Geografía de Africa y Asia, Historia Universal (Antigua y Media), Educación Cívica), Ciencias Naturales (Geología y Mineralogía), Física (Mecánica, Hidrostática y Calor), Química Mineral, Educación para el Hogar. Quinto Curso de Educación Secundaria: Castellano (Nociones de Preceptiva Literaria y Literatura Española.)—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

*Juan Miguel Mejía*

**Acuerdo N° 660**  
Tegucigalpa, D. C., 4 de abril de 1960.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha treinta de enero del año en curso, por la señorita Noemy Alvarez, estudiante y vecina de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios de Educación Secundaria; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita tengan la misma denominación en ambos planes. Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Inglés, Educación Física, Tercer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Sintaxis Composición y Ortografía), Inglés, Matemáticas (Algebra y Geometría), Estudios Sociales (Geografía de Europa, Historia de Honduras y Centro América (Período Republicano), Historia Universal (Hechos Fundamentales, Edad Moderna y Contemporánea), Educación Cívica), Educación Física, Cuarto Curso de Educación Secundaria: Castellano (Filología, Lingüística y Literatura Española), Inglés, Matemáticas (Algebra y Geometría), Química Mineral, Educación Física. Quinto Curso de Educación Secundaria: Castellano (Nociones de Preceptiva Literaria y Literatura Española), Inglés, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

*Juan Miguel Mejía.*

**Acuerdo N° 661**

Tegucigalpa, D. C., 4 de abril de 1960.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha quince de febrero del año en curso, por el joven Salvador Martínez, estudiante y vecino de la ciudad de San Pedro Sula, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios de Educación Secundaria; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes. Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Tercer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Sintaxis, Composición y Ortografía), Inglés, Matemáticas (Algebra y Geometría), Estudios Sociales (Geografía de Europa, Historia de Honduras y Centro América (Período Republicano), Historia Universal (Hechos Fundamentales, Edad Moderna y Contemporánea), Educación Cívica), Educación Física. Cuarto Curso de Educación Secundaria: Castellano (Filología, Lingüística y Literatura Española), Inglés, Matemáticas (Algebra y Geometría), Química Mineral, Educación Física. Quinto Curso de Educación Secundaria: Castellano (Nociones de Preceptiva Literaria y Literatura Española), Inglés, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

*Juan Miguel Mejía.*

**Acuerdo N° 662**

Tegucigalpa, D. C., 4 de abril de 1960.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintinueve de enero del año en curso, por el joven Nieves López Ordóñez, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios de Educación Secundaria; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes. Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacio-

nal. Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Inglés, Educación Física. Tercer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Sintaxis, Composición y Ortografía), Inglés, Matemáticas (Algebra y Geometría), Estudios Sociales (Geografía de Europa, Historia de Honduras y Centro América (Período Republicano), Historia Universal (Hechos Fundamentales, Edad Moderna y Contemporánea), Educación Cívica), Educación Física. Cuarto Curso de Educación Secundaria: Castellano (Filología, Lingüística y Literatura Española), Inglés, Matemáticas (Algebra y Geometría), Química Mineral, Educación Física. Quinto Curso de Educación Secundaria: Castellano (Nociones de Preceptiva Literaria y Literatura Española), Inglés, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

*Juan Miguel Mejía.*

**Acuerdo N° 663**

Tegucigalpa, D. C., 4 de abril de 1960

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha diez de febrero del año en curso, por el joven Jorge Antonio Canales Mejía, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial con las similares a las del Plan de Educación Secundaria; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes. Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Inglés, Educación Física. Tercer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Sintaxis, Composición y Ortografía), Inglés, Matemáticas (Algebra y Geometría), Estudios Sociales (Geografía de Europa, Historia de Honduras y Centro América), (Período Republicano), Historia Universal (Hechos Fundamentales, Edad Moderna y Contemporánea), Educación Cívica), Educación Física. Cuarto Curso de Educación Secundaria: Castellano (Filología, Lingüística y Literatu-

ra Española), Inglés, Matemáticas (Algebra y Geometría), Química Mineral, Educación Física. Quinto Curso de Educación Secundaria: Castellano (Nociones de Preceptiva Literaria y Literatura Española), Inglés, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 664

Tegucigalpa, D. C., 4 de abril de 1960.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha diecinueve de enero del año en curso, por el joven Jacobo Avilés, Perito Mercantil y Contador Público, vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudio de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios de Educación Secundaria; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales Matemáticas, Inglés, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Inglés, Educación Física. Tercer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Sintaxis, Composición y Ortografía), Inglés, Matemáticas (Algebra y Geometría), Estudios Sociales (Geografía de Europa, Historia de Honduras y Centro América (Período Republicano), Historia Universal (Hechos Fundamentales, Edad Moderna y Contemporánea), Educación Cívica), Educación Física. Cuarto Curso de Educación Secundaria: Castellano (Filología Lingüística y Literatura Española), Inglés, Matemáticas (Algebra y Geometría), Química Mineral, Educación Física. Quinto Curso de Educación Secundaria: Castellano (Nociones de Preceptiva Literaria y Literatura Española), Inglés, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 665

Tegucigalpa, D. C., 4 de abril de 1960.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veinticinco de enero del año en curso, por la Señorita Zoila M. Flores Carías, estudiante y vecina de la ciudad de Siguatepeque, departamento de Comayagua, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Secundaria, con las similares a las del Plan de Estudios de Educación Normal Urbana; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Industriales. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas Matemáticas. Tercer Curso de Educación Normal Urbana: Castellano (Sinaxis Composición y Ortografía), Matemáticas (Algebra), Inglés, Ciencias Naturales (Botánica, Zoología e Higiene), Ciencias Naturales (Geología y Mineralogía), Estudios Sociales (Geografía de Europa, Historia de Honduras y Centro América, Período Republicano), Historia Universal (Hechos Fundamentales, Edad Moderna y Contemporánea), Educación Cívica), Física (Mecánica, Hidrostática y Calor), Química Mineral, Dibujo y Modelado, Educación para el Hogar, Educación Musical Educación Física. Cuarto Curso de Educación Normal Urbana: Castellano (Literatura y Preceptiva Literaria), Inglés, Matemáticas (Geometría), Estudios Sociales (Geografía de África y Asia, Historia Universal (Antigua y Media), Educación Cívica), Física (Acústica, Óptica, Magnetismo y Electricidad), Química Orgánica, Dibujo y Modelado, Educación Musical, Educación para el Hogar, Introducción a la Filosofía, Ciencias Naturales (Biología General), Educación Física. Quinto Curso de Educación Normal Urbana: Dibujo y Modelado, Historia Universal (Problemas del Mundo Contemporáneo), Historia de Honduras (Problemas Contemporáneos), Educación Cívica), Educación Física.—Comuníquese.

vica), Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 666

Tegucigalpa, D. C., 4 de abril de 1960.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintiséis de febrero del año en curso, por el joven Marcio Discua, estudiante y vecino de la ciudad de San Pedro Sula, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios de Educación Secundaria; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Inglés, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Inglés, Educación Física. Tercer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Sintaxis, Composición y Ortografía), Inglés, Matemáticas (Algebra y Geometría), Estudios Sociales (Geografía de Europa, Historia de Honduras y Centro América, Período Republicano), Historia Universal (Hechos Fundamentales, Edad Moderna y Contemporánea), Educación Cívica), Educación Física, Cuarto Curso de Educación Secundaria: Castellano (Filología Lingüística y Literatura Española), Inglés, Matemáticas (Algebra y Geometría), Química Mineral, Educación Física. Quinto Curso de Educación Secundaria: Castellano (Nociones de Preceptiva Literaria y Literatura Española), Inglés, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 667

Tegucigalpa, D. C., 4 de abril de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de ..... (L 615.00) seiscientos quince lempiras, que por la Tesorería Especial del Instituto Departamental "La Independencia", de Santa Bárbara, se hará efectiva al Director del mismo, valor que invertirá en lo siguiente:

30 pupitres individuales a razón de L 18.00 cada uno, L 540.00.

Un cancel movable, que dividirá en dos partes el salón de actos "Luis Bográn", L 75.00.

Total, L 615.00.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicho Instituto y pertenecientes al centro en referencia.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 668

Tegucigalpa, D. C., 4 de abril de 1960.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veinticuatro de febrero del año en curso, por el joven Gersan García García, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios de Educación Secundaria; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Inglés, Educación Física. Tercer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Sintaxis, Composición y Ortografía), Inglés, Matemáticas (Algebra y Geometría), Estudios Sociales (Geografía de Europa, Historia de Honduras y Centro América), (Período Republicano), Historia Universal (Hechos Fundamentales, Edad Moderna y Contemporánea), Educación Cívica), Educación Física. Cuarto Curso de Educación Secundaria: Castellano (Filología Lingüística y Literatura Española), Inglés, Matemáticas (Algebra y Geometría), Química Mineral, Educación Física. Quinto Curso de Educación Secundaria: Castellano (Nociones de Preceptiva Literaria y Literatura Española), Inglés, Educación Física.—Comuníquese.

temporánea), Educación Cívica), Educación Física. Cuarto Curso de Educación Secundaria: Castellano (Filología Lingüística y Literatura Española), Inglés, Matemáticas (Algebra y Geometría), Química Mineral, Educación Física. Quinto Curso de Educación Secundaria: Castellano (Nociones de Preceptiva Literaria y Literatura Española), Educación Física, Inglés.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo Ny 669

Tegucigalpa, D. C., 4 de abril de 1960.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintidós de enero del año en curso, por las Profesoras María de Díaz Gómez, Victoria de Mejía, y Perito Mercantil y Contador Público Manuel Mora Durón, mayores de edad, y vecinos de esta capital, contraída a pedir autorización para la creación y funcionamiento de un establecimiento de segunda enseñanza, de carácter privado, que se denominará "Instituto Gustavo Adolfo Alvarado", y tendrá por sede esta capital, en el que se impartirá la enseñanza del Ciclo Común de Cultura General y de Educación Comercial de Tercero, Cuarto y Quinto Cursos conforme a los planes derogados por el Acuerdo N° 383 del 18 de febrero de 1959; acompaña a la solicitud los documentos con que comprueban los extremos de su petición;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que es un deber del Estado incrementar la organización de establecimientos de enseñanza, tanto públicos como privados, cuando éstos se ciñan a la reglamentación oficial correspondiente. Artículos 135 y 142 de la Constitución Política; 58 reformado, 62 y 63 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar la creación y funcionamiento del Instituto "Gustavo Adolfo Alvarado", en esta capital, en el que impartirán estudios conforme al plan del Ciclo Común de Cultura General, y al de Tercero, Cuarto y Quinto Cursos de Educación Comercial, conforme a los acuerdos Ejecutivos N° 383 de fecha 18 de febrero de 1959 y N° 3098 de fecha 30 de junio de 1953 respectivamente; éste último con la reforma contenida en Acuerdo Ejecutivo N° 194 de fecha 19 de julio de 1954.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

**AVISOS**

**Registro de Marcas**

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 14 de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Westinghouse Electric Corporation, corporación del Estado de Pennsylvania, domiciliada en 3 Gateway Center, ciudad de Pittsburgh, en dicho Estado, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial, por no haber sido registrada antes en otro país, de la marca de fábrica consistente en una letra "W"



de forma caprichosa, subrayada y encerrada dentro de un círculo, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, para distinguir: materiales para forros, es decir, entrepaños decorativos con superficies plásticas laminadas; vajillas de plástico, es decir, tazas, escudillas, tazones, platos y juegos para azúcar y crema; medidores eléctricos; instrumentos para medir la electricidad; bujías para fotografía tipo photo-flood; bujías para fotografía tipo flash; instrumentos para navegación, receptores y transmisores de radar, para control e investigación; máquinas para lavar ropa; máquinas para secar ropa; pinturas, esmaltes, barnices, solventes, arraladores, lacas, resinas sintéticas; motores eléctricos y partes para los mismos; transformadores eléctricos y partes para los mismos; controles para motores eléctricos y partes para los mismos; interruptores eléctricos; disyuntor de circuito e interruptores y partes para los mismos; reactores eléctricos; generadores eléctricos y partes para los mismos; conjuntos de motor-generador eléctrico; reguladores de voltaje eléctrico; paneles de control eléctrico; arranques para motores eléctricos; bobinas para aparatos eléctricos; pararrayos; resistencias eléctricas; cojinetes eléctricos aislantes; tableros eléctricos para interruptores; cobertores metálicos para engranajes de interruptores; capacitadores eléctricos; resistencias eléctricas; protectores de obras de electricidad; contactos magnéticos de electricidad; arranques para líneas eléctricas; interruptores eléctricos de seguridad; interruptores eléctricos; reguladores de electricidad; conductos para líneas eléctricas; centros de control eléctrico; rectificadores eléctricos, incluyendo rectificadores de silicio y unidades de rectificación de fuerza; circuitos estáticos de in-

terrupción y sistemas; abanicos eléctricos; mezcladoras de alimentos, eléctricas; unidades eléctricas para distribución de basuras; asadoras eléctricas; hornos eléctricos, sartenes eléctricas para freír, tostadoras eléctricas; planchas para la ropa, eléctricas; abridores de latas, eléctricos; planchas calentadas por electricidad; cocinas para salchichas; pailas eléctricas para salsa; cobijas eléctricas; aparatos eléctricos para queques; aparatos eléctricos para lavar platos; unidades para control de accesorios eléctricos del hogar; filtros eléctricos; parrillas eléctricas para sandwiches; hornos y cocinas eléctricas; calentadores de agua, eléctricos; calentadores de aire, eléctricos; cargadores eléctricos de baterías; controles de grullas eléctricas; controles para proyectiles; aparatos operados por fuerza eléctrica de un sistema, para suplir fuerza a un segundo sistema; accesorios para antenas y sistemas; tubos electrónicos para radio, televisión y otros propósitos, incluyendo recepción, fuerza y tubos de rayos catódicos; conjuntos de transmisión y recepción de radio, incluyendo receptores fonográficos portables y equipos de alta fidelidad; juegos de receptores de televisión, incluyendo los tipos portables; pinturas y barnices aislantes; composiciones resinosas para aislar aparatos eléctricos; telas y cintas adhesivas aislantes tratadas con resina, para electricidad; aislantes de mica; material aislante de electricidad a base de resina de fenol; lámparas eléctricas y artículos para emitir luz, es decir, lámparas eléctricas incandescentes, lámparas miniaturas, lámparas de vapor metálico, faros para automóviles, lámparas fluorescentes, y artículos electroluminocentes; arranques y enganches para lámparas fluorescentes; aparatos para luz eléctrica y partes para los mismos, para usos residencial, comercial, industrial, del tipo flood, para calles y aviación; reflectores para lámparas eléctricas; ascensores eléctricos; aparatos para Rayos X y partes para los mismos, para usos diagnósticos, terapéuticos y quirúrgicos; amplificadores de imágenes de Rayos X; materiales plásticos laminados, como láminas y hojas, tubos, planchas industriales aderezados de cobre y otras formas de plástico; sales aditivas para electrolisis acuosa para electroplatear, compuestos de relleno, compuestos de juntura, y palietileno; máquinas eléctricas para soldar; varillas de metal para soldaduras; aleaciones para soldaduras fuertes; tubos y barras metálicas; láminas de acero; aleaciones para juntar el metal al vidrio; aleaciones magnéticas; aleaciones de alta temperatura; aleaciones especiales; moldajes con base ferrosos y no ferrosos; hierro puro; engranajes, poleas y balineras construidas de plástico laminado; engranajes metálicos; curretes operados por engranajes, para máquinas de embobinar y re-embobinar; engranajes de reducción y reductores de velocidad; limpiadores al vacío; máquinas de

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 21 de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Nicholson File Company, corporación del Estado de Rhode Island, domiciliada en 23 Acorn Street, ciudad de Providence, en dicho Estado, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el N° 693,343, el 16 de febrero de 1960, por un período de veinte años, para distinguir: limas y limatones o rasps, consistente en una caja de cartón de forma rectangular, sombreada en color café veteado, que lleva en su parte central una etiqueta, también de forma rectangular, de color gris, con en- trol una etiqueta, también de forma rectangular, de color gris, con en- tro marcados en negro y blanco, la cual muestra en el centro un óvalo blanco bordeado en negro, con las letras distintivas K & F en color negro, y leyéndose abajo del mismo, las palabras "Trade Mark"; hacia la izquierda, las que dicen "Files and Rasps Fully Guaranteed", y



hacia la derecha, "Made in U.S.A. by Nicholson File Company", Sucesor to Kearney & Foot Co.; tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 21 de junio de 1961.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C. 22 de junio de 1961.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

30 J. 13 y 20 J. 61.

aviación; turbinas de vapor y partes para las mismas, bombas de fuerza y repuestos para las mismas; conjuntos de generadores de turbina; engranajes para turbinas; turbinas de gas; compresores, accesorios para alumbrado y luminarias; acondicionadores de aire; bobinas de calentamiento y enfriamiento; dehumidificadores (secadoras); condensadores de vapor; cambiadores de calor y acondicionadores de aire; enfriadores de aire; abanicos para ventilar y expeler aire; reactores nucleares y elementos de combustibles para los mismos; refrigeradoras para el hogar, eléctricas; refrigeradoras para uso comercial, eléctricas; mantenedoras para el hogar, eléctricas; unidades de refrigeración doméstica y comercial; enfriadoras eléctricas de agua, bebidas y botellas; refrigeradoras eléctricas para expendio de mercadería refrigerada; y condensadores evaporativos para unidades de aire acondicionado; y la cual se aplica a los artículos, y cajas y empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estampándola, estarciéndola, por medio de placas metálicas o etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 14 de junio de 1961.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de junio de 1961

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

20 y 30 J. y 10 J. 61.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 14 de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Hilton Hotels International, Inc., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en Hotel Waldorf Astoria, ciudad de New York 22, Estado de New York, Estados Uni-

dos de América, vengo a pedirle el registro inicial, por no haber sido registrada antes en otro país, de la marca de fábrica, consistente en las palabras:



escritas en letra cursiva, una a la izquierda y la otra a la derecha de una insignia formada por un penacho y un listón, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, para distinguir: revistas, jabones, dulces, libros, folletos de propaganda de los hoteles, papel de cartas, licores, vajija, ropa blanca, artículos de plata y cualquier otro artículo o producto usado en los servicios de hospedaje, restaurant, barbería, salones de belleza, lavandería, camareros y agencias de viajes, que ofrece al público mi representación. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 14 de junio de 1961.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de junio de 1961.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

30 J. y 10 J. 61.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 3 de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Remington Arms Company, Inc., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 939 Barnum Avenue, ciudad de Bridgeport, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en la República de Nicaragua, bajo los números: 10,065 y 10,066, el 24 de octubre de 1959, por un período de diez años, para distinguir: armas de fuego, particularmente rifles militares y deportivos; escopetas, armas de fuego industriales, y partes para las mismas, y municiones, especialmente cápsulas metálicas, casquillos metálicos para perdigones, casquillos de papel para

perdigones, cápsulas para cartuchos para armas de fuego industriales, cápsulas vacías metálicas y de papel, cartuchos sin bala, casquillos, fulminantes, tacos, balas, balas de fusil o pistola y cartuchos de fuerza para instrumentos y aparatos movidos por pólvora; herramientas movidas a base de pólvora, particularmente dispositivos para impulsar o impedir un motor, penetrar, o cualquier otro elemento, por medio de la explotación de una carga impelente; elementos impulsores para ser usados en dichas herramientas y sus partes, y accesorios para los mencionados instrumentos; dispositivos avanzadores, pernos, clavijas y cerrojos adaptados para ser manejados por dichos instrumentos; instrumentos de pistones cautivos adaptados para animales aturdidos, e instrumentos de pistones cautivos para ejecutar diversas operaciones mecánicas; herramientas de fuerza, manuales, portátiles, manejadas por motores eléctricos, neumáticos o de gasolina, incluyendo específicamente sierras de cadena, taladros, sierras circulares y de movimiento alternativo, guillotines, ruedas de pulir, lijadoras, guillotines, esmeriladores, destornilladores, niveles, llaves de impacto, taladros, vibradores para concreto, alisadores de concreto, generadores, bombas, llanas, perforadoras de tierra, ejes flexibles, brocas y accesorios y admi- nículos para dichas herramientas; consistente en la palabra:



escrita tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estampándola, estarciéndola, por medio de etiquetas o placas metálicas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio, en todo color y tamaño. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 3 de junio de 1961.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de junio de 1961.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

30 J., 61.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 14 de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Veb Filmfabrik Agfa Wolfen, domiciliada en Wolfen, Alemania, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, inscrita en la República Democrática Alemana, con el número 620,667, el 19 de agosto de 1957, por un período de diez años, para distinguir: productos químicos para propósitos fotográficos, particularmente películas fotográficas y cinematográficas, impresionadas o vírgenes; placas fotográficas, papeles fotográficos, productos químicos para propósitos fotográficos, instrumentos de medición, utensilios fotográficos, cinematográficos, de radio y de televisión, particularmente cintas y

alambres sonoros imantados, productos fotográficos y de imprenta; consistente en la palabra:

## ORWOCOLOR

y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estarcándola, por medio de etiquetas o placas metálicas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 14 de junio de 1961.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de junio de 1961.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

30 J. y 10 J. 61.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 14 de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Veb Filmfabrik Agfa Wolfen, domiciliada en Wolfen, Alemania, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en la República Democrática Alemana con el número 603.381, el 22 de febrero de 1955, por un período de diez años, para distinguir: productos químicos para propósitos fotográficos, particularmente películas fotográficas y cinematográficas, impresionadas y vírgenes; placas fotográficas, papeles fotográficos, productos químicos para propósitos fotográficos; instrumentos de medición, utensilios fotográficos, cinematográficos, de radio y de televisión particularmente cintas y alambres sonoros imantados, productos fotográficos y de imprenta; consistente en la palabra:

## ORWO

y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estarcándola, por medio de etiquetas o placas metálicas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 14 de junio de 1961.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de junio de 1961.

Argentina M. de Chávez.

30 J. y 10 J. 61.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 21 de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Nicholson File Company, corporación del Estado de Rhode Island, domiciliada en 23 Acorn Street, ciudad de Providence, en dicho Estado, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con

## CONVOCATORIA

La Sociedad "Servicio Aéreo de Honduras, S. A.", de acuerdo con lo que disponen sus estatutos, convoca a sus Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en esta ciudad el día martes 18 de julio de 1961, a las dos de la tarde, en las oficinas de la Sociedad, en Toncontín, en la que se conocerán y tratarán los asuntos siguientes:

- 19—Informe del Consejo de Administración.
- 29—Elección de Presidente del Consejo, por no haber aceptado el cargo el electo, para el período 1961-1962.
- 39—Acordar el presupuesto de sueldos y gastos, con base en el proyecto elaborado por el Consejo de Administración, para el período 1961-1962.
- 49—Fijación del monto y clase de garantía que deberán rendir los Administradores y el Comisario para el desempeño de sus cargos, de conformidad con la ley.

Si no se reunieren el quórum que establecen los estatutos en la fecha y hora indicadas, la Asamblea se celebrará el día miércoles 19 del mismo mes y año, a la misma hora y lugar antes especificados, con los Accionistas que concurran y cualquiera que sea el número de acciones representadas.—Tegucigalpa, D. C., 23 de junio de 1961.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

30 J. 61.

## Nota:

Se solicita a los que envíen originales para publicarse en LA GACETA, procuren escribirlos con toda claridad, sin manchas ni borrosos, para evitar equivocaciones o pérdida de tiempo en descifrarlos.

el número 49.382, el 6 de febrero de 1906, renovada últimamente por veinte años, a contar del 6 de febrero de 1946, para distinguir: limas y limatones o raspas; consistente en un óvalo que lleva en el centro las letras distintivas:



tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, grabándola, estarcándola, imprimiéndola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 21 de junio de 1961.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de junio de 1961.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.

30 J., 10 y 20 J. 61.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 21 de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de

Hoffmann-La Roche Inc., corporación del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de Nutley, en dicho Estado, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial, por no haber sido registrada antes en otro país, de la marca de fábrica consistente en la palabra:

## VOLIUM

para distinguir: medicamentos; productos químicos para fines medicinales, higiénicos y científicos; preparaciones farmacéuticas y drogas; emplastos, vendajes para heridas; preparaciones para conservar alimentos, preparaciones para exterminar animales y plantas; desinfectantes; preparaciones cosméticas, aceites etéreos, jabones y preparaciones dietéticas; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiendo

## BANCO CENTRAL DE HONDURAS

### COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MON. METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar .....	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04
Colón Salvadoreño .....	0.792	0.808	0.80	0.808	0.784	0.816
Quetzal .....	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04

### COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina .....	2.80	8.60
Franco Belga .....	0.02	0.04
Franco Francés .....	0.2041	0.4082
Franco Suizo .....	0.2310	0.4620
Marco Alemán .....	0.2519	0.5038
Florín .....	0.2784	0.5568
Corona Sueca .....	0.1939	0.3878
Peseta .....	0.0168	0.0336
Peso Argentino .....	0.0122	0.0244
Peso Mexicano .....	0.08	0.16
Lira .....	0.001618	0.003236

Tegucigalpa, D. C., 27 de junio de 1961.

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA, Jefe del Departamento de Cambios

la, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 21 de junio de 1961.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de junio de 1961.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

30 J., 10 y 20 J. 61.

## AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Seccional, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado, con fecha veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y uno, dictó la providencia que literalmente dice: "Juzgado de Letras Seccional.—Danlí, veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y uno.—Admítase el escrito anterior, en tal virtud, Aclara este Tribunal que habiéndose hecho omisión en la sentencia indicada, de ciertos puntos solicitados previamente de conformidad con la ley, los Adicionales en la forma siguiente: que se tiene por cesada la curaduría de la herencia yacente como consecuencia de la aceptación de la herencia, y ésta es con beneficio de inventario, para lo cual deberán llenarse los requisitos preceptuados en el Título XI del Inventario Solemne, del Código de Procedimientos, al tenor de lo ordenado en los artículos 1194 y 1199, del Código Civil.—Artículo 195, del Código de Procedimientos.—Notifíquese.—Sello.—Francisco G. Durón.—Sello.—G. Ferrera.—Srlo.—Danlí, 24 de junio de 1961.

G. FERRERA, Srlo.

30 J. 61.

## Herencias

El infrascrito, Secretario del Juzgado 29 de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado, con fecha 6 de junio del corriente año, dictó sentencia

declarando a Restura Corea v. de Agüero, en nombre y representación de sus menores hijos, José Leonardo, Santos Isidro y Clorinda Agüero Corea, heredera ab intestato de los bienes que a su muerte dejara el padre legítimo de los referidos menores, señor Marjoqueo Agüero, y le concedió la posesión efectiva de dichos bienes, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 6 de junio de 1961.

EPAMINONDAS QUESADA R., Srlo.

30 J. 61.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Lempira, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en sentencia dictada por este Juzgado, con fecha veintiséis de mayo del corriente año, se declaró a Antonio, Santos, Leonor, Catalina y Juan Aguirre Rodríguez, herederos ab intestato de su difunto padre legítimo, Juan Aguirre, por derecho personal, y se le concedió la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. Representa el Abogado don Julio Baide.—Gracias, 14 de junio de 1961.

SALVADOR LÓPEZ H., Srlo.

30 J. 61.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Seccional de La Paz, al público y para los efectos legales, hace saber: que con fecha seis de junio del corriente año, este Juzgado de Letras, declaró heredero ab intestato al señor Francisco Bustillo, de los bienes, derechos y acciones que a su defunción dejara su padre natural, señor Francisco Matute, sin perjuicio de otros herederos testamentarios o ab intestato de igual o mejor derecho.—La Paz, 19 de junio de 1961.

MARCO ANTONIO RIVERA, Srlo.

30 J. 61.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Seccional de La Paz al público y para los efectos legales, hace saber: que con fecha nueve de junio del corriente año, este Juzgado de Letras Seccional de La Paz, declaró herederos ab intestato a los señores Francisca y Saúl Collindres Suazo, de los bienes, derechos y acciones que a su defunción dejara su difunta madre legítima, doña María de Jesús Suazo de Collindres, sin perjuicio de otros herederos testamentarios o ab intestato de igual o mejor derecho.—La Paz, 19 de junio de 1961.

MARCO ANTONIO RIVERA, Srlo.

30 J. 61.

## PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

Talleres Tipográficos Nacionales